



Representación Federal en el Estado de Quintana Roo.

- I. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal en el estado de Quintana Roo.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental- modalidad particular, con número de bitácora **23/MP-0028/05/21**.
- III. **Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el número de teléfono celular, correo electrónico y el domicilio particular de persona física en página 1.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.
- V. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_04_2023_SIPOT_4T_2022_ART69 en la sesión celebrada el 20 de enero del 2023.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_04_2023_SIPOT_4T_2022_ART69.pdf

VI. Firma de titular:

Lic. María Guadalupe Estrada Ramírez.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa Con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de conformidad con los artículos 5, fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica". *

*Oficio 00291 de fecha 12 de abril de 2021.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COEEL N° MUNICIPAL 21-2024

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

REQUERIDO

09 MAR 2022

25 ENE 2022

11:45

RECIBIDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

CANCÚN, QUINTANA ROO A

OFICIALIA

C. JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ MANZANO
APODERADO LEGAL DE DESARROLLO XPUHA BEACH S.A. DE C.V.

TELÉFONO:

EMAIL: [REDACTED] com.mx y [REDACTED] com.mx



Ricardo Flores Magón
Año de la Revolución Mexicana

11:05

02 FEB 2022

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo

Unidad de Gestión Ambiental

RECIBIDO

03 ENE 2022

RECIBÍ original

Clara Coriada Alvarez Tefas

10-01-2022

En acatamiento a la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)** en su artículo 28, primer párrafo, que dispone que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)** establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento lista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la **SEMARNAT**.

Que la misma **LGEEPA** en su **artículo 30**, establece que para obtener la autorización a que se refiere el **artículo 28** de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la **SEMARNAT** una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en el **artículo 40**, fracción IX, inciso c), del Reglamento Interior de la **SEMARNAT** se establece la atribución de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades públicas o privadas de competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, la autorización para su realización, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico administrativo, sistemas y procedimientos aplicables por las unidades administrativas centrales de la Secretaría.

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**, el **C. JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ MANZANO** en carácter de apoderado legal de **DESARROLLO XPUHA BEACH S.A. DE C.V.**, sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Unidad Administrativa del Estado de Quintana Roo, la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**) del proyecto **"PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CONDOMINIO MAESTRO XPU-HA BEACH"** (en lo sucesivo se denominará el proyecto), con ubicación en el lote AC-05 dentro del Lote 048, Manzana 021, del predio denominado San Miguel, parte del Condominio Maestro Xpu-Ha Beach, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los **artículos 17, 26, 32 bis** fracción VIII y XXXIX, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; el **artículo 39** del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario, el artículo **19** del mismo Reglamento el cual en su **fracción XXIII**, que señala que se podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia. En el mismo sentido, el artículo **40, fracción IX, inciso c)** del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver los informes preventivos y las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, artículo **84**, que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT**, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
Flores
Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0001/2022 00001

ausencia del Titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Quintana Roo, conforme oficio **delegatorio número 00291/21 de fecha 12 de abril de 2021** y,

RESULTADO:

- I. Que el 06 de mayo del 2021, ingresó en esta Unidad Administrativa de la **SEMARNAT** el escrito de fecha 30 de abril del 2021, a través del cual el **C. JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ MANZANO** en carácter de apoderado legal de **DESARROLLO XPUHA BEACH S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo el **promovente**) presentó la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**) del proyecto "**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CONDOMINIO MAESTRO XPU-HA BEACH**" para su correspondiente evaluación y dictaminación en Materia de Impacto Ambiental, con clave **23QR2021TD035**.
- II. Que el 18 de mayo de 2021, ingresó a esta Unidad Administrativa el escrito de fecha 10 de mayo de 2021, a través del cual el **promovente** remitió el extracto del **proyecto** publicado en el periódico "**NOVEDADES**" de fecha 12 de mayo de 2021, de acuerdo al artículo 34 fracción II de la **LGEPA**.
- III. Que el 19 de mayo de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la **LGEPA**, esta Unidad Administrativa integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en Av. Insurgentes núm. 445, Colonia Magisterial, C.P 77039 de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, y en Boulevard Kukulcán kilómetro 4.8, Zona Hotelera de la Ciudad de Cancún, C.P 77500, Municipio de Benito Juárez, ambos en el Estado de Quintana Roo.
- IV. Que el 19 de mayo de 2021 esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número **04/SGA/0784/2021**, a través del cual con fundamento en los **artículos 33** de la **LGEPA** y **25** del **REIA**, notificó al **Municipio de Solidaridad**, el ingreso del **proyecto** para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de **quince días**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 55** de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEPA**.
- V. Que el 19 de mayo de 2021 , esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número **04/SGA/0783/2021**, a través del cual con fundamento en los **artículo 33** de la **LGEPA** y **25** del **REIA**, notificó al Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente (SEMA)**,el ingreso del **proyecto** para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de **quince días**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 55** de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEPA**.
- VI. Que el 20 de mayo de 2021, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la **LGEPA** que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, (**REIA**) esta Secretaría publicó, a través de la separata número **DGIRA/022/21** de la Gaceta Ecológica, y en su portal electrónico www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de proyectos y emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del **13 al 19 de mayo de 2021 (incluye extemporáneos)**, en la que se publicó la fecha de ingreso del **proyecto**.
- VII. Que el 24 de mayo de 2021, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número **04/SGA/0785/2021**, a través del cual con fundamento en el **artículo 24** del **REIA**, solicitó a la Delegación de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo (PROFEPA)** su opinión respecto a si existen antecedentes administrativos o intervenciones en materia de su competencia para las obras



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PESQUISADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0001/2022 00001

ingresadas a evaluación, para lo cual se les otorgó un plazo de **quince días** de conformidad con lo establecido en el **artículo 55** de la **LFPA**, de aplicación supletoria a la **LGEEDA**.

- VIII.** Que el 24 de mayo de 2021, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número **04/SGA/0786/2021**, a través del cual, con fundamento en los **artículos 53 y 54** de la **LFPA** y el **artículo 24** del **REIA**, solicitó a la **Dirección General Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS)**, emitiera opinión técnica sobre dicho **proyecto**, particularmente referida a la congruencia y viabilidad del mismo con el **Acuerdo por el que se expide la parte marina del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe** y se da a conocer la parte regional del propio programa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012, así como del **Decreto por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Solidaridad (POET SOL)**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 16 de noviembre de 2001, para lo cual se le otorgó un plazo de **quince días**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 55** de **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEDA**.
- IX.** Que el 24 de mayo de 2021, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número **04/SGA/0787/2021**, a través del cual y con fundamento en el **artículo 24** del **REIA**, solicitó a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)**, la opinión técnica sobre dicho proyecto, ya que el predio presenta especies clasificadas en alguna categoría de riesgo en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, otorgándole un plazo de **quince días**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 55** de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEDA**.
- X.** Que el 24 de mayo de 2021, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/0788/2021**, a través del cual y con fundamento en lo establecido en los Artículos 53 y 54 de la **LFPA**, y 24 primer párrafo del **REIA**, solicitó a la **Comisión Nacional de Agua (CONAGUA)** en el estado de Quintana Roo, su opinión técnica sobre dicho proyecto, en relación con las posibles afectaciones sobre la hidrología de la zona, para lo cual se les otorgó un plazo de **quince días** de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA**, de aplicación supletoria a la **LGEEDA**.
- XI.** Que el 03 de junio de 2021, se recibió en esta Unidad Administrativa el escrito de fecha 24 de mayo de 2021, a través del cual un miembro de la comunidad afectada solicitó se ponga a disposición del público la **MIA-P** del proyecto, conforme al artículo 34 de la **LGEEDA** y 40 del **REIA**.
- XII.** Que el 10 de junio de 2021, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/0924/2021** a través del cual esta Unidad Administrativa determinó dar inicio al Procedimiento de consulta pública conforme lo establecido en los artículos 40 al 43 del **REIA**, debiendo solicitar la disposición al público de la **MIA-P** en el momento procesal oportuno.
- XIII.** Que el 11 de junio del 2021, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/0925/2021** a través del cual se informó a la promovente la determinación de dar inicio a la consulta pública del proyecto, debiendo publicar un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación, conforme lo establecido en el artículo 41 del **REIA**.
- XIV.** Que el 15 de junio de 2021, ingresó a esta Unidad Administrativa el oficio número **B.00.922.-0747** de fecha 14 de junio de 2021, a través del cual la **Comisión Nacional de Agua (CONAGUA)**, emitió su opinión en relación al proyecto.
- XV.** Que el 01 de julio de 2021, ingresó a esta Unidad administrativa el escrito de fecha 22 de junio de 2021 mediante el cual el **promovente**, remitió el extracto del **proyecto** publicado en el periódico "**Novedades**" de fecha 24 de junio de 2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la **LGEEDA**. Conforme lo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores Magón
Año de la Revolución Mexicana

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0001/2022 00001

solicitado en el **RESULTANDO XIII.**

XVI. Que el 15 de julio de 2021, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/1093/2021**, mediante el cual se solicitó a la **promovente**, con base en lo establecido en los **artículos 35-BIS** de la **LGEPPA** y **22** de su **REIA**, información adicional de la **MIA-P**, del **proyecto**, suspendiéndose el plazo para la evaluación del mismo hasta que esta Autoridad Federal contara con dicha información de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del **artículo 35-BIS** de la **LGEPPA**. El cual fue notificado al interesado el 29 de julio de 2021.

XVII. Que el 21 de octubre de 2021, esta Unidad Administrativa recibió el escrito de fecha 16 de octubre en el cual el promoviente presentó la solicitud de prórroga para la entrega de la información adicional solicitada en el Resultando que antecede.

XVIII. Que el 26 de octubre de 2021, esta Unidad Administrativa emitió el oficio 04/SGA/1630/2021 con el fin de establecer que no es procedente la ampliación del plazo establecido para entregar la información adicional.

XIX. Que el 19 de noviembre de 2021, ingresó a esta Unidad Administrativa el oficio número **SGPA/DGVS/08134/2021** de fecha 22 de octubre de 2021, a través del cual la **Dirección General de Vida Silvestre**, emitió su opinión en relación al proyecto.

XX. Que el 15 diciembre de 2021, se recibió en esta Unidad Administrativa el escrito del día 14 del mismo mes y año, por medio del cual el **promovente**, presentó la **solicitud de desistimiento** de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CONDOMINIO MÁESTRO XPU-HA BEACH**" (en lo sucesivo se denominará el proyecto), con ubicación en el lote AC-05 dentro del Lote 048, Manzana 021, del predio denominado San Miguel, parte del Condominio Maestro Xpu-Ha Beach, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo con lo señalado en el escrito citado en el **Resultando XX** del presente oficio, el **promovente** manifestó lo siguiente:

"Que, por así convenir a los intereses de mi representada, solicito el DESISTIMIENTO DE TRÁMITE requiriéndole dejar sin efecto evaluación alguna al respecto y evitarle así, dispendio de tiempo y esfuerzo en dicho procedimiento administrativo."

II. Que los **artículos 57** fracción II y **58** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, establecen lo siguiente:

"Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

(...)

II. El desistimiento,"

"Artículo 58.- Todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia solo afectarán a aquel que lo hubiese formulado".

III. Que el **artículo 50** del **REIA**, establece lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0001/2022 00001

"Artículo 50.- Todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a:

I. Archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, o

II. Dejar sin efecto la autorización cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere otorgado...".

- IV. Que con fundamento en el **artículo 58** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Unidad Administrativa no tiene impedimento en aceptar el desistimiento presentado por la **promovente** para las obras y actividades del **proyecto**, toda vez que no se afectan los derechos de orden e interés público. Asimismo, en concordancia con lo anterior, y con fundamento en el **artículo 57, fracción II** de la citada Ley, se pone fin al procedimiento administrativo correspondiente a la evaluación del **proyecto**.
- V. Que el aviso de desistimiento presentado por la **promovente**, fue ingresado durante el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo cual, con fundamento en la fracción I del artículo 50 del **REIA**, esta Unidad Administrativa procede a archivar el expediente del **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** en sus artículos 5 fracción X, 28 fracciones IX y X; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la LGGEPA en Materia de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental** que se citan a continuación: **artículo 5** fracción X que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el **artículo 28** de esta Ley; a lo establecido en el artículo 28, primer párrafo que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, la fracción I del mismo artículo 28, que la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: artículo 5, inciso A) fracción VI; el artículo 50 del mismo reglamento que establece que todo promovente que decida no ejecutar la obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría; la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: **artículo 2**, el cual indica que la Ley se aplicará de manera supletoria a las diversas leyes administrativas; artículo 3 que indica que es el elemento y requisito del acto administrativo estar fundado y motivado; el artículo 16, fracción X que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de... dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere al desistimiento de la autorización de impacto ambiental del proyecto; en el **artículo 57, fracción II**, que establece que se pone fin al procedimiento administrativo mediante el desistimiento; el **artículo 58** que indica que todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público.

Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **artículo 3**, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0001/2022 00001

siendo esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo, de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite SEMARNAT-04-002-A, Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa, como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el **Municipio de Solidaridad**, lo anterior en términos de lo dispuesto por el **artículo 38** primer párrafo del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, que establece que la Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas contará con las Delegaciones Federales en las entidades federativas en la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde; artículo 39, tercer párrafo, que señala que el frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario; el **artículo 19** del mismo Reglamento el cual en su fracción XXIII, establece que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; **artículo 40** fracción IX inciso c, que establece entre otras, las atribuciones de las Delegaciones Federales para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, **artículo 84**, que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, conforme **oficio Delegatorio número 00291/21 de fecha 12 de abril de 2021**.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Unidad Administrativa en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 14 de diciembre de 2021, recibido por esta Unidad Administrativa el 15 de diciembre de 2021, presentado por el **C. JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ MANZANO** en carácter de apoderado legal de **DESARROLLO XPUHA BEACH S.A. DE C.V.**, a través del cual presentó el desistimiento del trámite de solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado **"PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CONDOMINIO MAESTRO XPU-HA BEACH"**, ubicado en el lote AC-05 dentro del Lote 048, Manzana 021, del predio denominado San Miguel, parte del Condominio Maestro Xpu-Ha Beach, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se pone fin al procedimiento administrativo instaurado para la evaluación en materia de impacto ambiental y en materia forestal del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, procediendo esta Unidad Administrativa a archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento a la promovente, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento, y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 176 y demás relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CUARTO. - Hágase del conocimiento a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores Magón
2022 Año de la Revolución Mexicana

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0001/2022 00001

en el estado de Quintana Roo, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. - Notificar al **C. JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ MANZANO** en carácter de apoderado legal de **DESARROLLO XPUHA BEACH S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a los **CC. Pedro Miguel Aguirre Galván, Aida Rubí Cauich Yah, Clara Claridad Álvarez Vegas y/o Santos Gervacio Iuit Martín**, autorizados para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 19 de la misma Ley.

DELEGACIÓN FEDERAL

ATENTAMENTE

EN QUINTANA ROO

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 fracción V concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Técnica Jurídica"*



LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ

*Oficio 00291/21 de fecha 12 de abril de 2021.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

C.c.e.p.- C.P. CARLOS MANUEL POACHIN GONZALEZ- Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo. - Palacio de Gobierno, Av. 22 de enero s/núm., Colonia Centro, C.P.77000, Chetumal, Quintana Roo, despachodeejecutivo@qroo.gob.mx.
MTRA. ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA- Presidente Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.
MTRO. FERNANDO ANTONIO PAREDES CASTILLO. - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones de la SEMARNAT. - cristina.martin@semarnat.gob.mx
ING. HUMBERTO MEX CUPUL- Encargado del despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.
ARCHIVO

NÚMERO DE BITÁCORA: 23DEZ-04380/2112
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 23QR2021TD035

MGER/JDAE/ESD

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGADO
03 ENE. 2022
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE QUINTANA ROO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Magón
Año de la Revolución Mexicana

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
Departamento de Espacio de Contacto Ciudadano

Cédula de Notificación

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las 13 horas con 03 minutos del día 12 de enero del año 2022, al suscrito C. **Omar Cruz Cancino** dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), quien se identifica en este acto con la credencial de la SEMARNAT No. 11827, expedida por el Director General de Desarrollo Humano y Organización y que lo acredita como personal de esta dependencia, manifiesta:

Encontrándome en las oficinas de esta Delegación Federal de SEMARNAT en Quintana Roo, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), ubicados en Boulevard Kukulcán kilómetro 4.8, s/n exterior, Zona Hotelera, Cancún, Quintana Roo, comparece la C. Clara Caridad Álvarez Vegas. Ante esta instancia su carácter de autorizada debidamente acreditada en autos y quien en este acto se identifica con credencial para votar no. 0492076761527 expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se presenta para oír y recibir. Esta diligencia se práctica de manera personal en observancia a lo dispuesto por los Artículos 19, 35, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPEA), para todos los efectos a que haya lugar.

Acto seguido se notifica y entrega personalmente el oficio original no. 04/SGA/0001/2022 folio 00001 de fecha 03 de enero de 2022 emitido por la Lic. María Guadalupe Estrada Ramírez, jefa de la Unidad Jurídica, en suplencia por ausencia del delegado en base al art. 84 del reglamento interior de la SEMARNAT en el Edo. de Quintana Roo, así como copia con firma autógrafa de la presente cédula. no habiendo más asuntos que tratar se cierra la presente notificación siendo las 13 horas con 07 minutos del mismo día y lugar de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron, y quisieron hacerlo.

El Notificador

C. Omar Cruz Cancino

El Interesado

C. Clara Caridad Alvarez Vegas

